

Presupuesto de inversión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

B—Rama Operativa.

CAPITULO 3104

División de Construcción de Carreteras.

PROGRAMA IV

Adquisición y Conservación de Equipos.

Financiamiento con recursos del crédito.

429, 254. Artículo 31130-C. Proyecto 3. Para entregar a Koehring Inter American Company 3029-West Concordia Avenue, Wise U. S. A., por conducto de Gran Colombiana de Agencias Limitada, de Bogotá, los pagarés en dólares americanos números 1/7 de la serie Q, emitidos para financiar el 80% de la compra de equipos para la construcción y reconstrucción de carreteras, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 88 de 1931 y el Decreto legislativo número 1651 de 1955, y en armonía con las estipulaciones del contrato de financiación entre el Gobierno Nacional y Gran Colombiana de Agencias Limitada, el 24 de septiembre de 1957, adicionado por los contratos de fechas 2 de abril y 13 de diciembre de 1960, US\$ 71.813.60, al tipo de cambio del 6.40% ...\$ 459.607.04

Suman los créditos\$ 459.607.04

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de noviembre de 1961.

El Presidente del Senado, ARMANDO L. FUENTES.

El Presidente de la Cámara, LUIS ALFONSO DELGADO.

El Secretario del Senado, Manuel Roca Castellanos.

El Secretario de la Cámara, Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. — Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., noviembre 15 de 1961. Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado, Aurelio Camacho Rueda.

LEY 115 DE 1961 (Noviembre 15)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 1961. (Ministerio de Obras Públicas), por \$ 3.277.712.45.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1961, con la cantidad de tres millones doscientos setenta y siete mil setecientos doce pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.277.712.45) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 27 de 1961, expedido por el Con-

tralor General de la República, se incorporarán con imputación al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

Ingresos de capital.

CAPITULO V

Recursos del crédito.

Numeral 136. Producto de la emisión de pagarés de Deuda Pública Interna, expedidos a favor del Departamento de Cundinamarca para financiar la construcción de la carretera Chusacá - Granada-Silvania-Recta de Fusagasugá, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 135 de 1941 y el Decreto legislativo número 127 de 1958, y en armonía con las estipulaciones del contrato celebrado entre las partes el 19 de noviembre de 1957, adicionado y modificado por el Otrosí de fecha 4 de junio de 1958 \$ 3.277.712.45

Suman los recursos del crédito\$ 3.277.712.45

Artículo 2º Con base en el recurso fiscal de que trata el artículo anterior, ábrense el siguiente crédito adicional al Presupuesto para la vigencia fiscal de 1961:

Presupuesto de inversión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

B—Rama Operativa.

CAPITULO 3104

División de Construcción de Carreteras.

PROGRAMA II

Construcción, reconstrucción y pavimentación de carreteras.

Subprograma 3. Construcción, reconstrucción y pavimentación de Troncales Transversales.

Financiamiento con recursos del crédito.

429, 254. Artículo 31071-B. Proyecto 2. Para entregar al Departamento de Cundinamarca los pagarés de Deuda Pública Interna números 6 y 7, emitidos a su favor, para financiar la construcción de la carretera Chusacá-Granada-Silvania-Recta de Fusagasugá, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 135 de 1941, con las estipulaciones del contrato celebrado entre las partes el 19 de noviembre de 1957, adicionado y modificado por el Otrosí de fecha 4 de junio de 1958\$ 3.277.712.45

Suman los créditos\$ 3.277.712.45

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de noviembre de 1961.

El Presidente del Senado, ARMANDO L. FUENTES.

El Presidente de la Cámara, LUIS ALFONSO DELGADO.

El Secretario del Senado, Manuel Roca Castellanos.

El Secretario de la Cámara, Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. — Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., noviembre 15 de 1961. Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado, Aurelio Camacho Rueda.

LEY 116 DE 1961 (Noviembre 15)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 1961. (Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Obras Públicas), por \$ 25.451.995.83.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1961, con la cantidad de veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos (\$ 25.451.995.83) moneda legal, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 30, 31 y 35 de 1961, expedidos por el Contralor General de la República, se incorporarán con imputación a los siguientes numerales:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

CAPITULO V

Recursos del crédito.

Numeral 129. Producto de la emisión de pagarés de Deuda Pública Externa, destinados a financiar la compra de equipos para la construcción y reconstrucción de carreteras, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 88 de 1931 y el Decreto legislativo número 1651 de 1955\$ 472.952.83

Numeral 139. Producto de la emisión de pagarés de Deuda Pública Interna, expedidos a favor del Departamento del Cauca para financiar la construcción de las carreteras del Plan Vial de dicho Departamento, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 132 de 1960, y en armonía con las estipulaciones del contrato celebrado entre las partes el 13 de marzo de 1961\$ 6.903.566.00

Numeral 140. Producto de la emisión de pagarés de Deuda Pública Interna, expedidos a favor del Banco de la República para financiar el sostenimiento de la Policía Nacional en los Departamentos, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 193 de 1959 y el Decreto número 1769 de 1961\$ 18.075.477.00

Suman los recursos del crédito\$ 25.451.995.83

Artículo 2º Con base en los recursos fiscales de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961:

Presupuesto de funcionamiento:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

II—Financiamiento.

Recursos del crédito.

CAPITULO 0410

Financiamiento a cargo del Ministerio.

Programa IV-A.

Financiamiento a Departamentos, Municipios y Territorios Nacionales.

Transferencias.

203, 122. Artículo 04181-A. Financiamiento de la Policía de los Departamentos con recursos del crédito\$ 18.075.477.00